



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.

Núm. de Auditoría: **04/2022**

No. de Oficio: **OIC. -13-175-139/2022**

Asunto: Presentación de Hallazgos Preliminares.

Ing. Andrés Darío Castellanos Ortiz

Gerente de Comercialización de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V.

PRESENTE.

Tuxpan, Ver., a 13 de diciembre de 2022.

Con el objeto de verificar y promover en la Administración del Sistema Portuario Nacional de Tuxpan, S.A. de C.V., el cumplimiento de sus programas sustantivos y de la normatividad aplicable, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 304 fracción III y 305 al 311 fracción V de su Reglamento; 62 fracción III de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 37, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020; Tercero, numerales 5 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2010, reformado el 23 de octubre de 2017; así como el Programa Anual de Auditorías 2022, le comunico que se otorga un plazo de Tres días hábiles a partir de la notificación de la cédula, a fin de que manifieste lo que considere pertinente para solventar los hallazgos detectados.

No omito mencionar, que independientemente de este plazo, en los casos que no se entregue información o derivado de la evaluación realizada a las respuestas, se considere que los elementos aportados en ese momento no son suficientes, se elaborará la observación correspondiente cuyo periodo de solventación será de 45 días hábiles a partir de la firma de las mismas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el numeral 23 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección

Si en más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



14 DIC. 2022



ATENTAMENTE

Lic. Hilario Ortiz Gómez.

Titular del Órgano Interno de Control y Responsable de la Auditoría.



14 DIC. 2022



C.c.p.- Ing. Nicodemus Villagómez Broca. - Director General de la ASIPONA-Tuxpan, S.A. de C.V.- Edificio. - Para su conocimiento.

C.c.p.- Lic. Susana Alejandra Vega Fernández. - Subgerente de Desarrollo de Mercado de la ASIPONA-Tuxpan, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.

/laym



14 DIC. 2022





Órgano Interno de Control en la
Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V.

ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA	CLAVE: 13175
ÁREA VISITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN: 800.- AL DESEMPEÑO, 04/2022

HALLAZGOS

De la revisión efectuada al Desempeño de la Gerencia de Comercialización de esta Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en lo sucesivo ASIPONA-Tuxpan, de conformidad con la auditoría 04/2022 y derivado de la verificación de la documentación presentada por la Gerencia de Comercialización a través del Oficio No. APITUX-GC-2556/2022 de fecha 15 de noviembre del mismo año, referente a los expedientes derivados de los Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, así como de los Contratos de Prestación de Servicios Portuarios y Conexos formalizados que se encuentran vigentes durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se presentan a continuación el presente hallazgo detectado:

Hallazgo 1.- Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones Número APITUX01-015-99 de fecha 04 de enero de 1999 y Convenio Modificatorio número APITUX01-015/99.M1.P1 de fecha 30 de octubre de 2015, ambos celebrado por la Cesionaria Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V., sin contar con el apartado de Penas Convencionales de conformidad con la normatividad aplicable.

Precepto Legal:

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésimo Primera del Título de Concesión con la que cuenta esta Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., artículo 51 de la Ley de Puertos, 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento y de lo dispuesto en las funciones previstas en el Manual de Organización vigente No. API-TUX-DG-M-02, Rev. 7 de fecha 30/06/2021, página 36 y 37 de las funciones de la Gerencia de Comercialización y Subgerencia de Desarrollo de Mercado, establece lo siguiente:

"...VIGESIMOPRIMERA. Contratos.

La Concesionaria celebrará contratos de cesión parcial de derechos o para la prestación de servicios con el fin de dar

cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo de la condición anterior.

Dichos contratos deberán reunir los requisitos que establece el artículo 51 de la Ley.

ARTICULO 51.- Los contratos de cesión parcial de derechos y los de prestación de servicios que celebren los administradores portuarios integrales deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Fijar los compromisos e instrumentos necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el título de concesión del administrador portuario;



II. Contener la mención o transcripción de las obligaciones consignadas en el título de concesión que se relacionen con el objeto de los respectivos contratos;

III. Sujetarse al programa maestro de desarrollo portuario;

IV. Fijar el plazo de los contratos por un tiempo no mayor a la vigencia de la concesión, y

V. Registrarse ante la Secretaría en un plazo máximo de cinco días.

Artículo 45. El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:

XIX. Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores;

Artículo 95.- En los contratos se establecerán los casos concretos en los que procederá la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios. De igual manera, los contratos establecerán que el pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Artículo 96.- La pena convencional por atraso a que hace referencia el primer párrafo del artículo 53 de la Ley, se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización establecido en el contrato para tal efecto, aplicado al valor de los bienes, arrendamientos o servicios que hayan sido entregados o prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Funciones de la Gerencia de Comercialización:

Coordinar la elaboración de los contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones, de prestación de servicios portuarios y de prestación de servicios conexos y en su caso de los convenios que apliquen, **así como determinar las medidas para el debido cumplimiento de las obligaciones durante su vigencia**, además de vigilar el cumplimiento de aquellas obligaciones delegadas a la Entidad en su Título de Concesión **y aquellas pactadas en los contratos, a fin de evitar incumplimientos que generen riesgos económicos, regulatorios, de imagen o afectación de cualquier otra índole a la API...**".

Funciones de la Subgerencia de Desarrollo de Mercado:

Elaborar los contratos y convenios de cesión parcial de derechos y de prestación de servicios portuarios, participar en los procesos de concursos públicos, así como dar el seguimiento y control de dichos instrumentos legales durante su vigencia, a efecto de garantizar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones..."

Hoja 2 de 3



Como resultado obtenido en la documental aportada por la Gerencia de Comercialización, en específico el Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, así como en su Convenio Modificatorio celebrado con la empresa Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V., se logró observar que en ambos documentos no aplicaron en ninguna Cláusula el apartado de Penas Convencionales, por lo que, no hubo una correcta vigilancia en la elaboración de dicho Contrato ni el cumplimiento con la normatividad en la Materia. No se omite señalar que, de la revisión aleatoria a los 6 Contratos, fue el único expediente con el que no cuenta con la Cláusula anteriormente descrita, por lo que, se hace constar el presente hallazgo.

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Lic. Hilario Ortiz Gómez.

Titular del Órgano Interno de Control
en la ASIPONA-Tuxpan, S.A. de C.V.

L.C. Luis Antonio Vega Martínez
Auditor Interno.